

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

Convocatoria de ayudas a personas con discapacidad del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Mijas (2021)

BDNS (identif): 582681.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582681>).

Primero. Normativa reguladora

Las ayudas convocadas en la presente convocatoria se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ordenanza reguladora para la concesión de ayudas a personas con discapacidad, aprobadas definitivamente el día 1 de agosto de 2018 (*Boletín Oficial de la Provincia Málaga* número 148, de 1 de agosto de 2018), rectificada por error de transcripción en su artículo 5 en virtud de acuerdo plenario de 26 de septiembre de 2018 (*Boletín Oficial de la Provincia Málaga* número 202, de 19 de octubre de 2018).

Segundo. Objeto y finalidad

El objeto de la presente convocatoria es la concesión, por parte del excelentísimo Ayuntamiento de Mijas, de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a contribuir con los mayores gastos que se derivan de una situación de discapacidad en aquellas personas que cuenten con unos ingresos económicos limitados, con el objeto de evitar o paliar una posible situación de exclusión social.

Tercero. Créditos presupuestarios y cuantías

1. Las ayudas se financiarán con créditos del presupuesto del Ayuntamiento de Mijas del ejercicio 2021 y se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 30000/231124/48000, siendo 525.000,00 euros la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2. Las ayudas consisten en el otorgamiento de una prestación económica mensual de carácter periódico, con un máximo de 12 mensualidades. La cuantía máxima de la ayuda a otorgar por unidad familiar será del 40 % del IPREM anual a doce meses vigente.

3. El importe individual de cada una de las ayudas irá en función de la puntuación obtenida tras la baremación, según el siguiente cuadro

PUNTUACIÓN	CUANTÍA
DE 0 A 50 PUNTOS	25 % IPREM ANUAL VIGENTE
MÁS DE 50 PUNTOS	40 % IPREM ANUAL VIGENTE

Cuarto. *Beneficiarios y requisitos*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria las personas físicas (mayores o menores de edad) que reúnan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- a) Tener reconocido y en vigor un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- b) Estar empadronado/a y residir de forma efectiva en el municipio de Mijas como mínimo por un periodo de 1 (un) año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, salvo situación extraordinaria debidamente motivada por el/la Trabajador/a Social.
- c) Que la renta per cápita de los integrantes de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante no sea superior a 2,5 veces el IPREM mensual vigente.

Se entenderá por unidad familiar, aquella constituida por la persona solicitante y en su caso, los familiares de esta hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad, que convivan con ella y se encuentren empadronados en el mismo domicilio.

En ningún caso una misma persona podrá formar parte de dos unidades familiares distintas. Los miembros indicados en el cómputo serán los mismos que los tenidos en cuenta para la aplicación de los baremos.

A los efectos de determinar la renta per cápita de los integrantes de la unidad familiar se sumarán los ingresos económicos mensuales totales procedentes de: rendimiento de trabajo, actividades económicas, rentas patrimoniales, retribuciones, subsidios por desempleo, pensiones de cualquier índole, pensiones de alimentos o manutención y cualesquiera otras. La cantidad resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar.

Dada la naturaleza de este tipo de subvenciones, dirigidas a sectores de la población en situación de especial vulnerabilidad, se exceptúa a los beneficiarios del cumplimiento de los requisitos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. *Documentación a aportar*

La documentación a aportar junto a la solicitud será la siguiente:

- Fotocopia del DNI/NIE o pasaporte en vigor de la persona solicitante así como de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- Fotocopia del libro de familia o cualquier otro documento que acredite la composición de la unidad familiar.
- Certificado de empadronamiento colectivo histórico del Ayuntamiento (solo en caso de no firmar consentimiento expreso para su consulta).
- Documento acreditativo de grado discapacidad en vigor (Certificado, resolución, tarjeta, ...).
- Justificantes de ingresos económicos de la unidad familiar:
 - En el caso de pensionistas: Certificado actual de ingresos, pensiones, prestaciones, subsidios y otras ayudas sociales que perciba cada uno de los miembros de la unidad familiar expedido por el organismo correspondiente (solo en caso de no firmar consentimiento expreso para su consulta).
 - En el caso de trabajadores por cuenta ajena: Tres últimas nóminas y vida laboral (esta última, solo en caso de no firmar consentimiento expreso para su consulta).
 - En el caso de trabajadores por cuenta propia: Copia de las tres últimas declaraciones trimestrales del modelo 130, y, en su defecto, última declaración anual de IRPF.
 - En el caso de personas en situación de desempleo: Certificado de prestaciones y tarjeta de demanda de empleo en vigor, o en su caso consentimiento expreso para su consulta.
- Documentación de la cuenta bancaria a nombre de la persona beneficiaria (o representante legal en caso de menores o incapacitados) donde efectuar el pago de la ayuda.
- Resolución de grado de dependencia, en su caso.

- En caso de familia monoparental, sentencia de separación, divorcio o medidas paterno-filiales, en su caso. O cualquier otra documentación acreditativa.
- Certificado de encontrarse al corriente con las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, o autorización para la consulta.
- Cualquier otra documentación que pueda ser necesaria para justificar la concurrencia de los requisitos establecidos en el artículo 4 de la presente convocatoria o que pueda ser requerida por el personal técnico de los Servicios Sociales Comunitarios.

Sexto. *Tramitación*

1. El plazo para solicitar las ayudas será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

2. La solicitud deberá presentarse conforme al modelo normalizado que se acompaña como anexo debidamente cumplimentada y firmada, en los registros generales o en los registros auxiliares del Área de Bienestar Social del excelentísimo Ayuntamiento de Mijas o en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Si alguna de las solicitudes no se acompañase de la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución realizada al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tal requerimiento se realizará mediante publicación de listado de solicitudes a subsanar en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

4. Transcurrido el plazo de subsanación, se procederá, por parte del profesional de referencia correspondiente de los Servicios Sociales Comunitarios, a valorar el expediente mediante la aplicación de los correspondientes baremos, emitiendo informe sobre la puntuación obtenida, y sobre el importe anual correspondiente. Posteriormente, dichos informes se elevarán a una comisión, que previo examen y valoración de los expedientes, elaborará el listado de las personas beneficiarias por orden de puntuación. El acta de la comisión se elevará en forma de propuesta a la Concejalía.

La comisión estará formada por al menos tres trabajadores sociales y el responsable del área o, en su defecto, el coordinador de las unidades de trabajo social.

El Concejal/a Delegado/a, recibido el Acta de la Comisión, trasladará el expediente a la Intervención General para su fiscalización previa.

5. Una vez fiscalizado el expediente, el Alcalde o la persona en quien delegue, dictará resolución, que será publicada a través del tablón de edictos del Ayuntamiento de Mijas y en su página web.

La resolución que ponga fin al procedimiento agotará la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el excelentísimo Ayuntamiento de Mijas en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

El plazo máximo para resolver el expediente será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de solicitud.

6. La notificación a las personas interesadas se realizará a través del tablón de edictos del Ayuntamiento de Mijas y de su página web, que será la vía oficial a efectos de comunicación y notificación.

En Mijas, a 7 de septiembre de 2021.

El Concejal Delegado de Servicios Sociales, Hipólito Zapico Baragaño.

7000/2021



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Primero.- Normativa reguladora.

Las ayudas convocadas en la presente convocatoria se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, así como por la Ordenanza Reguladora para la Concesión de Ayudas a Personas con Discapacidad, aprobadas definitivamente el día 1 de agosto de 2018 (BOP Málaga nº 148, de 1 de agosto de 2018), rectificada por error de transcripción en su artículo 5 en virtud de acuerdo plenario de 26 de septiembre de 2018 (BOP nº 202, de 19 de octubre de 2018).

Segundo.- Créditos presupuestarios y cuantías.

- 1. Las ayudas se financiarán con créditos del presupuesto del Ayuntamiento de Mijas del ejercicio 2021 y se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 30000/231124/48000, siendo 525.000,00 euros la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.*
- 2. Las ayudas consisten en el otorgamiento de una prestación económica mensual de carácter periódico, con un máximo de 12 mensualidades. La cuantía máxima de la ayuda a otorgar por unidad familiar será del 40% del IPREM anual a 12 meses vigente.*
- 3. El importe individual de cada una de las ayudas irá en función de la puntuación obtenida tras la baremación, según el siguiente cuadro*

PUNTUACIÓN	CUANTÍA
<i>De 0 a 50 puntos</i>	<i>25% IPREM anual vigente</i>
<i>Más de 50 puntos</i>	<i>40% IPREM anual vigente</i>

Tercero.- Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mijas, de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a contribuir con los mayores gastos que se derivan de una situación de discapacidad en aquellas personas que cuenten con unos ingresos económicos limitados, con el objeto de evitar o paliar una posible situación de exclusión social.

Cuarto.- Régimen de compatibilidad de las ayudas.



La ayuda para discapacitados objeto de la presente convocatoria será compatible con cualquier otra ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinto.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria las personas físicas (mayores o menores de edad) que reúnan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- a) Tener reconocido y en vigor un grado de discapacidad igual o superior al 33%.*
- b) Estar empadronado/a y residir de forma efectiva en el municipio de Mijas como mínimo por un periodo de 1 año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, salvo situación extraordinaria debidamente motivada por el/la Trabajador/a Social.*
- c) Que la renta per capita de los integrantes de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante no sea superior a 2,5 veces el IPREM mensual vigente.*

Se entenderá por unidad familiar, aquella constituida por la persona solicitante y en su caso, los familiares de esta hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, que convivan con ella y se encuentren empadronados en el mismo domicilio.

En ningún caso una misma persona podrá formar parte de dos unidades familiares distintas. Los miembros indicados en el cómputo serán los mismos que los tenidos en cuenta para la aplicación de los baremos.

A los efectos de determinar la renta per cápita de los integrantes de la unidad familiar se sumarán los ingresos económicos mensuales totales procedentes de: rendimiento de trabajo, actividades económicas, rentas patrimoniales, retribuciones, subsidios por desempleo, pensiones de cualquier índole, pensiones de alimentos o manutención y cualesquiera otras. La cantidad resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar.

Dada la naturaleza de este tipo de subvenciones, dirigidas a sectores de la población en situación de especial vulnerabilidad, se exceptúa a los beneficiarios del cumplimiento de los requisitos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- Criterios de baremación.

1. Los criterios de baremación serán los siguientes:

- A) Situación económica:*



Para la baremación de la situación económica de la unidad familiar se aplicará la siguiente tabla:

<i>INGRESOS ECONÓMICOS PER CAPITA MENSUALES</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
<i>≤ 100% IPREM MENSUAL</i>	<i>60 puntos</i>
<i>> 100% ≤ 150% IPREM MENSUAL</i>	<i>50 puntos</i>
<i>> 150 % ≤ 200% IPREM MENSUAL</i>	<i>40 puntos</i>
<i>> 200 % ≤ 250% IPREM MENSUAL</i>	<i>30 puntos</i>

B) Situación sociofamiliar.

Para la baremación de la situación sociofamiliar se aplicará la siguiente tabla:

<i>SITUACIÓN</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
<i>Por cada hijo/a menor de edad en la unidad familiar</i>	<i>5 PUNTOS</i>
<i>Familia monoparental</i>	<i>5 PUNTOS</i>
<i>Tener reconocido un grado I de dependencia</i>	<i>20 PUNTOS</i>
<i>Tener reconocido un grado II de dependencia</i>	<i>30 PUNTOS</i>
<i>Tener reconocido un grado III de dependencia</i>	<i>50 PUNTOS</i>
<i>Tener reconocido una discapacidad igual o superior al 33 % e inferior al 65%</i>	<i>10 PUNTOS</i>
<i>Tener reconocido una discapacidad igual o superior al 65% e inferior al 75%</i>	<i>15 PUNTOS</i>
<i>Tener reconocido una discapacidad igual o superior al 75%</i>	<i>25 PUNTOS</i>

2. La puntuación total obtenida será el resultado de la suma de los criterios económicos y socio familiares, que serán los que determinen el orden de anticipación de las personas beneficiarias de la ayuda, así como el importe de la ayuda concedida, hasta agotar la partida presupuestaria consignada a este proyecto.

3. En caso de producirse igualdad de puntos o más solicitudes que ayudas convocadas, se aplicarán los siguientes criterios de prioridad y por este orden:

- 1º Menor Renta.
- 2º Familias con mayor número de miembros.
- 3º Mayor grado de dependencia.
- 4º Mayor grado de discapacidad.
- 5º Mayor antigüedad en el padrón municipal de habitantes.

4. En el caso de que exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos exigidos en la ordenanza y en la convocatoria,



no será necesario, en orden al principio de celeridad en la tramitación de los expedientes, proceder a baremar y comparar las solicitudes presentadas.

Séptimo.- Documentación a aportar.

1. *La documentación a aportar junto a la solicitud será la siguiente:*
 - a) *Fotocopia del DNI / NIE o Pasaporte en vigor de la persona solicitante así como de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.*
 - b) *Fotocopia del libro de familia o cualquier otro documento que acredite la composición de la unidad familiar.*
 - c) *Certificado de empadronamiento colectivo histórico del Ayuntamiento (sólo en caso de no firmar consentimiento expreso para su consulta).*
 - d) *Documento acreditativo de grado discapacidad en vigor (Certificado, resolución, tarjeta...)*
 - e) *Justificantes de ingresos económicos de la unidad familiar:*
 - *En el caso de pensionistas: Certificado actual de ingresos, pensiones, prestaciones, subsidios y otras ayudas sociales que perciba cada uno de los miembros de la unidad familiar expedido por el organismo correspondiente (sólo en caso de no firmar consentimiento expreso para su consulta).*
 - *En el caso de trabajadores por cuenta ajena: Tres últimas nóminas y vida laboral, (esta última, sólo en caso de no firmar consentimiento expreso para su consulta).*
 - *En el caso de trabajadores por cuenta propia: Copia de las tres últimas declaraciones trimestrales del Modelo 130, y, en su defecto, última declaración anual de IRPF.*
 - *En el caso de personas en situación de desempleo: Certificado de prestaciones y tarjeta de demanda de empleo en vigor, o en su caso consentimiento expreso para su consulta.*
 - f) *Documentación de la cuenta bancaria a nombre de la persona beneficiaria (o representante legal en caso de menores o incapacitados) donde efectuar el pago de la ayuda.*
 - g) *Resolución de grado de dependencia, en su caso.*
 - h) *En caso de familia monoparental, sentencia de separación, divorcio o medidas paternofiliales, en su caso. O cualquier otra documentación acreditativa.*



- i) *Certificado de encontrarse al corriente con las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, o autorización para la consulta.*
- j) *Cualquier otra documentación que pueda ser necesaria para justificar la concurrencia de los requisitos establecidos en el artículo 4 de la presente convocatoria o que pueda ser requerida por el personal técnico de los Servicios Sociales Comunitarios.*

Octavo.- Tramitación.

1. El plazo para solicitar las ayudas será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

2. La solicitud deberá presentarse conforme al modelo normalizado que se acompaña como anexo debidamente cumplimentada y firmada, en los Registros Generales o en los Registros Auxiliares del Área de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Mijas o en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

3. Si alguna de las solicitudes no se acompañase de la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución realizada al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tal requerimiento se realizará mediante publicación de listado de solicitudes a subsanar en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

4. Transcurrido el plazo de subsanación, se procederá, por parte del profesional de referencia correspondiente de los Servicios Sociales Comunitarios, a valorar el expediente mediante la aplicación de los correspondientes baremos, emitiendo informe sobre la puntuación obtenida, y sobre el importe anual correspondiente. Posteriormente, dichos informes se elevarán a una Comisión, que previo examen y valoración de los expedientes, elaborará el listado de las personas beneficiarias por orden de puntuación. El acta de la Comisión se elevará en forma de propuesta a la Concejalía.

La Comisión estará formada por al menos tres trabajadores sociales y el responsable del área o, en su defecto, el coordinador de las unidades de trabajo social.

El Concejal/a Delegado/a, recibido el Acta de la Comisión, trasladará el expediente a la Intervención General para su fiscalización previa.

5. Una vez fiscalizado el expediente, el Alcalde o la persona en quien delegue, dictará



resolución, que será publicada a través del tablón de edictos del Ayuntamiento de Mijas y en su página web.

La resolución que ponga fin al procedimiento agotará la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento de Mijas en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

El plazo máximo para resolver el expediente será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de solicitud.

6. La notificación a las personas interesadas se realizará a través del tablón de edictos del Ayuntamiento de Mijas y de su página web, que será la vía oficial a efectos de comunicación y notificación.

Noveno.- Abono de la ayuda.

1. Los pagos de las ayudas que correspondan se efectuarán mediante transferencia bancaria a favor de las personas beneficiarias en las cuentas bancarias aportadas en la solicitud de la subvención, una vez haya recaído resolución.

2. En virtud de lo establecido en el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que la subvención se otorga por la simple concurrencia en el perceptor de una situación de discapacidad, el pago no requerirá más justificación que la aportación previa de la documentación prevista en la presente convocatoria, sin perjuicio de los controles que puedan establecerse para verificar su existencia.

En todo caso, las subvenciones se concederán en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento de Mijas para estas prestaciones. Por ello para recibir la ayuda, no bastará con que el beneficiario reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario tener en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Décimo.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de la persona beneficiaria:

- a) Comunicar, en el plazo máximo de un mes desde la alteración, la pérdida de cualquiera de los requisitos que se debe reunir para la obtención de la subvención.*
- b) Someterse a los controles existentes y prestar la debida colaboración.*

Undécimo.- Justificación.



1.- *En virtud de lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que las presentes ayudas se conceden únicamente por la concurrencia en los perceptores de una situación de discapacidad, no se requerirá más justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión, mediante la presentación de la documentación que la convocatoria prevea como obligatoria junto a la solicitud, sin perjuicio de los controles que se establezcan en virtud de lo previsto en la presente ordenanza.*

Dado el carácter privado y puntual de los gastos a financiar, los beneficiarios quedan exonerados de la acreditación del cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en cuanto a la publicidad de la subvención por parte del beneficiario.

2.- *No obstante, con el objeto de verificar que se mantienen las circunstancias tenidas en cuenta para ser beneficiario de la presente subvención, el Área de Bienestar Social e Igualdad comprobará que la concurrencia de la circunstancia que motivó la concesión de la subvención, esto es, la situación de discapacidad, se sigue manteniendo durante dicho plazo, para lo cual se elaborarán informes trimestrales del servicio, así como un informe final que acredite que la situación ha concurrido durante todo el periodo en el que el beneficiario ha recibido la subvención correspondiente. A su vez, se podrá requerir a los perceptores de la ayuda la aportación de la documentación que considere necesaria, teniendo estos la obligación de colaborar.*

La obstaculización a dicha labor por parte del perceptor podrá ser causa de extinción de la percepción de la ayuda, o en su caso, del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, previo informe motivado al respecto, sin perjuicio de las sanciones que dichas conductas pudieran constituir.

En el caso de que como resultado de estos controles, la administración concedente aprecie que el perceptor ha dejado de cumplir los requisitos necesarios para la obtención de la subvención establecidos en el punto quinto, sin haberlo comunicado en el plazo establecido a tal efecto, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas indebidamente y la exigencia del interés de demora correspondiente.

Décimo – segundo.- Causas de reintegro.

1. *Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:*

a) *Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, procediendo en dicho caso el reintegro total.*



b) Falta de comunicación de la pérdida de cualquiera de los requisitos del punto quinto, procediendo en este caso el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

c) La comunicación fuera del plazo de un mes de la pérdida de cualquiera de los requisitos del punto quinto, procediendo en este caso el reintegro parcial.

d) Falta de colaboración u obstaculización a la labor de control prevista en el punto décimo de la presente convocatoria, procediendo en dicho caso el reintegro total. Todo ello sin perjuicio de las infracciones que dichas conductas podrían haber supuesto.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo establecido en el artículo 94 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo - tercero.- Régimen sancionador.

La ayuda objeto de la presente convocatoria estará sometida al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título IV del Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



ANEXO I

SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1.- DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA (PERSONA CON DISCAPACIDAD).

Apellidos		Nombre	DNI/NIE
Dirección		Municipio	Provincia
Código Postal	Teléfono	Correo Electrónico	

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (A RELLENAR ÚNICAMENTE EN CASO DE SER PERSONA DISTINTA A LA ANTERIOR).

Apellidos		Nombre	DNI/NIE
Dirección		Municipio	Provincia
Código Postal	Teléfono	Correo Electrónico	

EXPONE: Que solicita la concesión de una subvención en virtud de lo establecido en la Ordenanza Reguladora para la concesión de ayudas a personas con discapacidad.

3.- DATOS DEL RESTO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR EMPADRONADOS EN EL DOMICILIO DE LA PERSONA BENEFICIARIA.

Sólo se reflejarán los datos de los parientes de la persona beneficiaria hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que estén empadronados con ésta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO CON LA PERSONA BENEFICIARIA	SITUACIÓN LABORAL (ocupado, desempleado, pensionista, etc.)	CONSIENTE LA CONSULTA DE DATOS* (Firma)

*** DATOS PARA CUYA CONSULTA SE PRESTA CONSENTIMIENTO:**

Si no consiente la consulta de alguno de estos datos, poner "NO", junto al que expresamente no desea autorizarse.

DATOS DEMANDANTE EMPLEO:

- Sus datos de demandante de empleo a través del Sistema de Verificación de Datos.



- Importes de prestación de desempleo percibidos durante un período.
DATOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL: - Estar dado de alta en Seguridad Social a través del Sistema de Verificación de Datos y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social. - Prestaciones Públicas - IT Maternidad-Paternidad. - Situación Laboral en Fecha Concreta. - Estar al corriente con obligaciones frente a Seguridad Social.
DATOS EN EL AYUNTAMIENTO DE MIJAS: (Estar al corriente de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mijas).
CONSULTA DE DATOS EN LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA: (Estar al Corriente de Obligaciones Tributarias)
DATOS DE EMPADRONAMIENTO: Consulta de los datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.

4.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (marcar con una X lo que proceda).

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI / NIE o Pasaporte en vigor de la persona solicitante así como de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del libro de familia o cualquier otro documento que acredite la composición de la unidad familiar.
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento colectivo histórico del Ayuntamiento (sólo en caso de no firmar consentimiento expreso para su consulta).
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de grado discapacidad en vigor (Certificado, resolución, tarjeta...).
<input type="checkbox"/>	Justificantes de ingresos económicos de la unidad familiar: - En el caso de pensionistas: Certificado actual de ingresos, pensiones, prestaciones, subsidios y otras ayudas sociales que perciba cada uno de los miembros de la unidad familiar expedido por el organismo correspondiente (sólo en caso de no firmar consentimiento expreso para su consulta). - En el caso de trabajadores por cuenta ajena: Tres últimas nóminas y vida laboral, (esta última, sólo en caso de no firmar consentimiento expreso para su consulta). - En el caso de trabajadores por cuenta propia: Copia de las tres últimas declaraciones trimestrales del Modelo 130, y, en su defecto, última declaración anual de IRPF. - En el caso de personas en situación de desempleo: Certificado de prestaciones y tarjeta de demanda de empleo en vigor, o en su caso consentimiento expreso para su consulta.
<input type="checkbox"/>	Documentación de la cuenta bancaria a nombre de la persona beneficiaria (o representante legal en caso de menores o incapacitados) donde efectuar el pago de la ayuda.
<input type="checkbox"/>	Resolución de grado de dependencia, en su caso.
<input type="checkbox"/>	En caso de familia monoparental, sentencia de separación, divorcio o medidas paterno-filiales, en su caso. O cualquier otra documentación acreditativa.
<input type="checkbox"/>	Cualquier otra documentación que pueda ser necesaria para justificar la concurrencia de los requisitos establecidos en el punto quinto de la Convocatoria o que pueda ser requerida por el personal técnico de los Servicios Sociales Comunitarios. Especificar:

En Mijas, a ____ de _____ de 202__.

Fdo.: _____.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Mijas le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y documentos que se adjuntan, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad una petición social. De acuerdo con lo previsto en la citada ley, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Mijas, sito en Plaza Virgen de la Peña, nº 2 de Mijas (Málaga).

ILMO. SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MALAGA)



ANEXO II

ACREDITACIÓN MANTENIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

Expte:

1.- DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA (PERSONA CON DISCAPACIDAD).

Apellidos		Nombre	DNI/NIE
Dirección		Municipio	Provincia
Código Postal	Teléfono	Correo Electrónico	

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (A RELLENAR ÚNICAMENTE EN CASO DE SER PERSONA DISTINTA DE LA ANTERIOR).

Apellidos		Nombre	DNI/NIE
Dirección		Municipio	Provincia
Código Postal	Teléfono	Correo Electrónico	

A efectos de acreditar que se mantienen las circunstancias tenidas en cuenta para ser beneficiario de la subvención, aporta certificado de discapacidad en vigor.

En Mijas, a ___ de _____ de 2.02__ .

Fdo. _____.